

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROGRAMA DE BECAS PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION DIGITAL  
AGROCAP 2021**

En Santiago de Chile, a 30 de marzo del 2022 el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación AGROCAP, en adelante AGROCAP, representado por su presidente, don Ronald Bown Fernández, CI 05.571.907-1, domiciliado en Av. Cruz del Sur N° 133, oficina 701, Las Condes, Santiago, y el Organismo Técnico Ejecutor de Capacitación Instituto de Formación Laboral Ltda., RUT: 76.019.409-3, representado por don Claudio Andres Manriquez Carrasco, domiciliado en Marchant Pereira N°150 oficina 1002, Providencia, Santiago en adelante OTEC, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El OTEC se obliga a ejecutar, mediante el presente contrato y en conformidad a las estipulaciones siguientes, las actividades de Capacitación que le fueron adjudicadas en la Primera Licitación Pública de Becas del Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021, financiadas con remanentes de las cuentas de excedentes y con los traspasos por mandato de excedentes de las empresas adherentes a OTIC AGROCAP, en apertura que se realizó el día 30 de noviembre de 2021, de acuerdo al Reglamento Especial de la Ley 19.518 relativo a los OTIC, aprobado por Decreto Supremo N°122, Art. 16 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que corresponde al Programa de Becas Laborales para el año 2021.

El OTEC viene a garantizar la realización del servicio contratado y el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la ley N° 20.328, así como el pago de multas que eventualmente pueda aplicar el OTIC, mediante la entrega de Certificado de Fianza N° C0005309 de Mas Aval a nombre de OTIC AGROCAP, por un monto de \$ 10.175.000.- (Diez millones ciento setenta y cinco mil), equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado.

La vigencia de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento no podrá ser inferior a 90 días hábiles, contados a partir de un año de la suscripción del contrato.

2

**SEGUNDO:**

El OTEC no podrá contratar a terceros para la ejecución de las actividades adjudicadas, siendo éste el único responsable de la ejecución de la propuesta ante AGROCAP.

La(s) actividad (es) de capacitación que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente contrato, es (son) la(s) que ha(n) sido adjudicada(s) por AGROCAP con la aprobación de SENCE y cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO CURSO	NOMBRE CURSO	REGION	COMUNA	CUPO	TOTAL HORAS FASE LECTIVA	RUT OTEC	NOMBRE OTEC	VALOR TOPTAL CAPACITACION PROPUESTO
20591	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LA CISTERNA	17	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 9.350.000
20592	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LA FLORIDA	21	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.550.000
20593	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LA GRANJA	21	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.550.000
20594	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LA PINTANA	20	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.000.000
20595	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LA REINA	20	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.000.000
20596	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LAS CONDES	20	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.000.000
20597	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	LO BARNECHEA	20	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.000.000
20601	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	MAIPÚ	25	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 13.750.000
20604	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	13	PEÑALOLÉN	21	181	76019409-3	Instituto de Formación Laboral Ltda.	\$ 11.550.000

**Total, Adjudicado: \$ 101.750.000.**

**TERCERO:**

En el cumplimiento de las becas del programa Plan Nacional de Alfabetización Digital que se convienen, el OTEC se obliga a dar estricto cumplimiento de las "Bases Administrativas para el primer Llamado a Licitación Pública año 2021 aprobadas por la resolución exenta 2994 del SENCE" y sus anexos, de acuerdo con las cuales se adjudicaron estas actividades y a las normas del presente contrato.

**CUARTO:**

El OTEC, contrae además las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente contrato:

1. Designará a un Coordinador(a) Académico en cada región adjudicada, informando su nombre, teléfono y email, el cual será responsable de la correcta aplicación de las Bases este contrato, la coordinación de la buena ejecución del o los cursos en la región el que será su mandante, con las facultades necesarias ante SENCE y AGROCAP.
2. Deberá presentar la acreditación de una Oficina Administrativa y de atención al público por región donde tenga alguna actividad adjudicada, para atender a los beneficiarios de los cursos, personal del SENCE y OTIC. Ésta podrá ser atendida por el coordinador académico de la región si es que la cantidad de cursos no supera los seis (6). Su atención será de a lo menos de media jornada 3 veces a la semana durante la inscripción de participantes y la ejecución del o los cursos y deberá tener señalética que indique es que la Oficina Administrativa de atención de la región y contar con personal administrativo, coordinador académico como profesionales para la implementación de la actividad(es) adjudicada(s) un mesón de atención y sillas de espera.
3. El OTEC deberá implementar una plataforma tecnológica que permita la comunicación en línea de los postulantes / participantes de los procesos asociados al curso 24/7, a la cual podrá tener acceso el OTIC.
4. Otorgar las facilidades necesarias para que los representantes que designe AGROCAP visiten la plataforma de atención digital donde se realizará(n) el (los) curso(s) y supervisar el desarrollo adecuado de los procesos.

2

**QUINTO:**

Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula segunda de este contrato, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

1. La selección de los participantes deberá efectuarla el OTEC con responsabilidad a través de la plataforma designada por SENCE (ELIJE MEJOR).
2. Los beneficiarios de esta(s) capacitación(es) serán los definidos como población objetivo, informados en el Plan de Capacitación y las especificaciones por grupo, son las definidas en las bases administrativas del Programa de Nacional de Alfabetización Digital resolución exenta N°2994.
3. Con todo, no podrán ser participantes de estos programas los funcionarios dependientes de Servicios o Instituciones públicas sin excepción alguna, cómo tampoco los trabajadores vinculados a las empresas adherentes de AGROCAP.
4. Los antecedentes del (los) tutor/coordinador o profesional (es) a efectuar la(s) capacitación(es) adjudicada(s) deberán ser entregados junto con el presente contrato. Para este efecto se deberá adjuntar acreditación Académica, Laboral y Docente de cada integrante, de acuerdo con el perfil solicitado en el plan formativo correspondiente a cada curso.

AGROCAP procederá a la revisión de esta documentación e informará su aprobación o rechazo. En el caso de no ser aceptado el relator presentado, tendrá tres días corridos para presentar una nueva propuesta de relator.

Cabe destacar que el contrato no será firmado, hasta no contar con todos los relatores aprobados por AGROCAP. El plazo para firma de contrato es de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de adjudicación.

5. El instrumento utilizado en la selección de los participantes para cada una de las actividades adjudicadas deberá tener directa relación tanto con el tipo de actividad, como de las características de las(os) participantes.
6. Una vez terminado el proceso de diagnóstico, selección e inscripción de participantes, tendrá un plazo 5 días hábiles previo al inicio del curso, para efectuar la carga de los postulantes al sistema SIC y solicitar el inicio de la actividad, presentando el acuerdo operativo.

7. AGROCAP será responsable y único nexo jurídicamente válido entre el OTEC y el SENCE, siendo el único con facultades en este Programa de Becas Plan Nacional de Alfabetización Digital para comunicar a SENCE previamente, el inicio de las actividades de capacitación, la nómina de los participantes, fecha de inicio y término, modificaciones y en general, todo lo concierne al proceso. De esta manera, AGROCAP no se responsabilizará ni aceptará responder sobre cualquier situación que no fuese por ella originalmente informada a SENCE.
8. Durante el desarrollo de la actividad, el OTEC deberá controlar el seguimiento de la conectividad y el eficaz desarrollo de la actividad (es) hasta su finalización como lo disponen las bases del programa. Deberá llevar al día los registros de problemas académicos, técnicos y su resolución, lo cual deberá estar disponible en su plataforma de atención.
9. En el caso de irregularidades, AGROCAP podrá sancionar las faltas detalladas en el punto 20.1. las Bases Administrativas o cualquier otra que consideré grave y afecté la normal ejecución del curso.  
Las multas no referidas en las bases del presente llamado serán de un 5% sobre el valor capacitación.  
Las sanciones que no hacen referencia al Documento de Garantía serán descontadas de la(s) factura(s) pendiente(s) de pago.
10. Con todo, ante cualquier duda que no pueda ser resuelta con información contenida en el presente contrato, las bases y sus anexos pasaran hacer parte integrante del mismo, por lo cual esta serán las que regulen el proceso.

**SEXO:**

En el marco del presente contrato, AGROCAP asume a su vez las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las actividades contratadas contra entrega de la factura a nombre de OTIC AGROCAP, RUT 77.301.520-1, ubicada en Cruz del Sur N° 133, Oficina N° 701, Las Condes, de acuerdo con los valores convenidos y después de haber recibido toda la documentación solicitada en las Bases Administrativas, el presente contrato y anexos, en conformidad.
2. Los pagos se realizarán al OTEC adjudicatario por participante de acuerdo los criterios establecidos en el punto N° 8 de las presentes Bases Administrativas.

3. Si de los cálculos de porcentajes mencionados en los puntos anteriores resultan cifras fraccionadas, las fracciones iguales o superiores a 0.5 subirán al entero inmediatamente superior y las inferiores bajarán al entero inferior.
4. Transcurridos noventa (90) días desde finalizada la totalidad de las actividades convenidas y entregada toda la documentación correspondiente a la actividad, se hará devolución del Documento de Garantía, que cauciona el total cumplimiento del contrato.

**OCTAVO:**

A fin de solucionar todas las dificultades que pudiesen suscitarse entre los comparecientes, derivados directa o indirectamente del cumplimiento del presente contrato, el OTEC podrá designar un árbitro con facultades de arbitrador de una terna previamente aprobada por SENCE, que la presentara AGROCAP. Si este no quisiera o no pudiera aceptar el cargo se elegirá a otro de la terna, también en carácter de arbitrador.

El árbitro deberá fallar el asunto que le sea sometido dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de aceptación del cargo.

Los comparecientes renuncian a todos los recursos que pudiesen corresponderles interponer ante los tribunales ordinarios de Justicia contra de las resoluciones del árbitro.

**NOVENO:**

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pondrán en conocimiento a SENCE cualquier incumplimiento, irregularidad o diferencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato o de acuerdo con las Bases establecidas.

**DECIMO:**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada compareciente, el cual tendrá vigencia hasta finalizar los procesos.

7



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Manriquez Carrasco".

---

**Claudio Manriquez Carrasco**  
**Representante Legal**  
**Instituto de Formación Laboral**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "R. Bown Fernández".

---

**Ronald Bown Fernández**  
**Presidente**  
**OTIC AGROCAP**